



Universidad
Nacional
de Córdoba

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Entre el MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO del gobierno de la provincia de Córdoba, representado en este acto por la Señora Ministra, Lic. Liliana R. Montero conforme decreto de designación 2215/2023, con domicilio legal en calle General Alvear N° 15, de esta ciudad de Córdoba, en adelante “EL MINISTERIO” por una parte, y por la otra, la Universidad Nacional de Córdoba - CUIT N° 30546670623-, representada por su Rector, Mgter. Jhon BORETTO (M.I. N°17.555.247), en adelante “LA UNIVERSIDAD”, con domicilio en Pabellón Argentina - Av. Haya de la Torre s/n, Ciudad Universitaria, Ciudad de Córdoba, en conjunto denominadas “LAS PARTES”, acuerdan celebrar el presente convenio que se regirá por las cláusulas que se detallan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: “LAS PARTES” se comprometen a mancomunar esfuerzos y concretar acciones tendientes a brindar asistencia técnica a los diversos programas, planes y acciones atinentes al buen funcionamiento de las actividades del Ministerio de Desarrollo Humano, todo en conformidad al Decreto 2206/2023 ratificado por ley 10.956.

CLÁUSULA SEGUNDA. TAREAS: “EL MINISTERIO” encomienda a “LA UNIVERSIDAD” las siguientes tareas específicas a desarrollarse por las personas seleccionadas:

- a) asistencia técnica multidisciplinaria, a las acciones de supervisión, asesoramiento y servicios necesarios para garantizar la atención y cuidado de las personas comprendidas bajo la órbita del Ministerio de Desarrollo Humano;
- b) relevamiento y asistencia de carácter social de los grupos en situación



Universidad
Nacional
de Córdoba

de vulnerabilidad que sean atendidos en el marco de los diversos Programas del Ministerio; supervisión, contralor y auditoría de condiciones socio-ambientales de los entornos en los que se brindan los servicios de atención y cuidado de las personas; detección e informe de las necesidades de atención especial; asesoramiento a las entidades, Municipios y/o Comunas adheridos a los programas que le sean asignados territorialmente por “EL MINISTERIO”.

A estos fines se determinan cuatro (4) niveles diferentes para la ejecución de las tareas por parte de los profesionales seleccionados, quienes deberán cumplir con una carga horaria determinada y las funciones fijadas por cada área del Ministerio, de conformidad al anexo único integrante del presente convenio:

- NIVEL 1 – 30H SEMANALES;
- NIVEL 2 – 35H SEMANALES;
- NIVEL 3 – 40H SEMANALES;
- NIVEL 4 – (COORDINADOR) 40H SEMANALES.

CLÁUSULA TERCERA. CUPO: Con el cometido enunciado en la Cláusula Primera, "LAS PARTES" acuerdan que “EL MINISTERIO” requerirá a "LA UNIVERSIDAD" ciento setenta (170) personas, quienes serán distribuidas en los niveles de la siguiente manera: ciento cuarenta (140) personas serán asignadas al nivel 1, quince (15) personas serán asignadas al nivel 2, diez (10) personas serán asignadas al nivel 3, y cinco (5) personas serán asignadas al nivel 4; quienes serán afectadas a los diversos programas de “EL MINISTERIO”, conforme las necesidades y requerimientos del mismo. La referida selección deberá ser realizada por “LA UNIVERSIDAD” siguiendo un criterio de capacitación, especialidad y/o manejo del oficio en relación a las aptitudes propias de la función a desarrollar.

A los efectos de la normal ejecución de las tareas encomendadas, “LAS PARTES” acuerdan que estará a cargo de “LA UNIVERSIDAD” la designación, control y



Universidad
Nacional
de Córdoba

coordinación de profesionales y técnicos, para desempeñar funciones en el ámbito de la Provincia de Córdoba.

CLÁUSULA CUARTA. REEMPLAZO: "EL MINISTERIO" podrá requerir a "LA UNIVERSIDAD" el reemplazo de alguna de las personas designadas, siempre que existan razones suficientes y/o se estime conveniente y necesario justificadamente, en razón de los objetivos del presente Convenio. El requerimiento se resolverá de común acuerdo entre "LAS PARTES". En tal caso, "LA UNIVERSIDAD" procederá a su reemplazo en un término que no exceda los cinco (5) días hábiles a partir de la solicitud.

CLÁUSULA QUINTA. MONTO: "EL MINISTERIO" abonará a "LA UNIVERSIDAD" doce (12) cuotas mensuales por la ejecución de las acciones y obligaciones asumidas relativas al presente convenio conforme el anexo único que se adjunta al presente. El monto a pagar por "EL MINISTERIO" a "LA UNIVERSIDAD" es en concepto de asistencia técnica y de gastos administrativos y de coordinación, pagadero en cuotas mensuales, consecutivas por el plazo de vigencia de este Convenio.

Los montos comprometidos por "EL MINISTERIO", mencionados precedentemente, serán transferidos a "LA UNIVERSIDAD" bajo la modalidad de pago mensual. A tal fin, ésta deberá presentar mensualmente la facturación correspondiente por los servicios brindados durante el período objeto de liquidación, en la cual deberá constar: cantidad de personas afectadas al servicio distribuidas por categoría, mes de prestación, precio unitario y precio total. La facturación debe cumplir con todas las exigencias legales vigentes tanto de organismos nacionales como provinciales, que "LA UNIVERSIDAD" declara conocer.



Universidad
Nacional
de Córdoba

“EL MINISTERIO” deberá abonar la factura en un plazo de 30 días hábiles desde su conformación. “LAS PARTES” adoptarán las medidas necesarias para otorgar celeridad, economía y eficacia a la gestión indicada precedentemente y poder cumplir así las obligaciones asumidas.

CLÁUSULA SEXTA. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL: “EL MINISTERIO”, ejercerá la supervisión y monitoreo de las acciones a cargo de “LA UNIVERSIDAD”. La coordinación institucional del presente estará a cargo del titular de la Dirección General de Coordinación y Gestión de Capital Humano de “EL MINISTERIO”, pudiendo reemplazarse a futuro por otra autoridad que “EL MINISTERIO” designe.

CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: “LAS PARTES” acuerdan que cualquier información que pudiera surgir del estudio del material disponible, o sobre el conocimiento de hechos concretos de las causas en las que en un futuro participen, se encuentra amparada en la obligación de confidencialidad y secreto profesional, no pudiendo utilizarse dicha información para fines distintos a los planteados en el presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA. PUBLICACIONES: “LAS PARTES” acuerdan que los resultados que se logren, parciales o definitivos, obtenidos a través de las acciones emergentes del presente, sólo podrán ser publicados previa autorización expresa de “EL MINISTERIO”.

CLÁUSULA NOVENA. RESPONSABILIDAD: “LAS PARTES” expresan con carácter de declaración jurada que las prestaciones emergentes del presente no generan ningún tipo de relación laboral con el personal afectado en virtud de este Acuerdo, por lo que “LA UNIVERSIDAD” excluye expresamente a “EL



Universidad
Nacional
de Córdoba

MINISTERIO” de cualquier responsabilidad directa, indirecta, solidaria y subsidiaria frente a reclamos de naturaleza laboral.

CLÁUSULA NOVENA. VIGENCIA: El presente Convenio tendrá una duración de doce (12) meses, a partir del 1 de noviembre de 2024, pudiendo renovarse de común acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA. RESCISIÓN: Cualquiera de “LAS PARTES” podrá rescindir el presente Convenio, mediante la comunicación fehaciente a la otra con una anticipación de treinta (30) días corridos, debiendo realizarse las actividades en curso hasta su total cumplimiento, salvo razones de fuerza mayor o caso fortuito.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. DOMICILIO: “LAS PARTES” dejan constituidos sus respectivos domicilios en los enunciados *ut-supra*, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones de carácter judicial o extrajudicial que se cursen.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. JURISDICCIÓN: “LAS PARTES” se comprometen a resolver de común acuerdo y buena fe cualquier divergencia sobre la interpretación y/o ejecución del presente Convenio. En el caso de subsistir aquélla, las mismas acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo que pudiera corresponder. -

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de su contenido, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba a los días del mes de del año dos mil veinticuatro. -

ANEXO ÚNICO

SENAF					
CANTIDAD DE PERSONAS	NIVELES Y HS SEMANALES	TOTAL POR PERSONA MENSUAL NOV/ENERO	TOTAL POR PERSONA MENSUAL FEB/ABRIL	TOTAL POR PERSONA MENSUAL MAY/JUN	TOTAL POR PERSONA MENSUAL AGO/OCT
68	1 - 30H SEMANALES	\$ 761.750,00	\$ 799.837,50	\$ 839.829,38	\$ 881.820,84
10	2- 35H SEMANALES	\$ 834.625,00	\$ 876.356,25	\$ 920.174,06	\$ 966.182,77
2	3- 40H SEMANALES	\$ 930.875,00	\$ 977.418,75	\$ 1.026.289,69	\$ 1.077.604,17
		MENSUAL	GASTOS ADM 8%	MES + GASTOS	TOTAL TRIMESTRAL
	TOTAL MENSUAL NOV/ENERO	\$ 62.007.000,00	\$4.960.560,00	\$66.967.560,00	\$200.902.680,00
	TOTAL MENSUAL FEB/ABRIL	\$ 65.107.350,00	\$5.208.588,00	\$70.315.938,00	\$210.947.814,00
	TOTAL MENSUAL MAY/JULIO	\$ 68.362.717,50	\$5.469.017,40	\$73.831.734,90	\$221.495.204,70
	TOTAL MENSUAL AGO/OCT	\$ 71.780.853,38	\$5.742.468,27	\$77.523.321,65	\$232.569.964,94
		TOTAL FINAL			\$865.915.663,64
PERSONAS MAYORES					
CANTIDAD DE PERSONAS	NIVELES Y HS SEMANALES	TOTAL POR PROFESIONAL MENSUAL NOV/ENERO	TOTAL POR PROFESIONAL MENSUAL FEB/ABRIL	TOTAL POR PROFESIONAL MENSUAL MAY/JUN	TOTAL POR PROFESIONAL MENSUAL AGO/OCT
32	1 - 30H SEMANALES	\$ 761.750,00	\$ 799.837,50	\$ 839.829,38	\$ 881.820,84
3	4 - 40H SEMANALES - COORD	\$ 999.625,00	\$ 1.049.606,25	\$ 1.102.086,56	\$ 1.157.190,89
		MENSUAL	GASTOS ADM 8%	MES + GASTOS	TOTAL TRIMESTRAL
	TOTAL MENSUAL NOV/ENERO	\$27.374.875,00	\$2.189.990,00	\$29.564.865,00	\$88.694.595,00
	TOTAL MENSUAL FEB/ABRIL	\$28.743.618,75	\$2.299.489,50	\$31.043.108,25	\$93.129.324,75
	TOTAL MENSUAL MAY/JULIO	\$30.180.799,69	\$2.414.463,98	\$32.595.263,66	\$97.785.790,99
	TOTAL MENSUAL AGO/OCT	\$31.689.839,67	\$2.535.187,17	\$34.225.026,85	\$102.675.080,54
		TOTAL FINAL			\$382.284.791,27



Universidad Nacional de Córdoba
2024

**Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico**

Número:

Referencia: Convenio

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.